

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.140
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, los gobiernos autónomos municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos lo que permite marcar y encaminar el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue tratado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, siendo detallado en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el Artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, se emitió la Ley Municipal Autónoma N° 012/2011 de Creación de Impuestos Municipales de 3 noviembre de 2011 y la Ley Municipal Autónoma N° 016/2012 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de La Paz de fecha 10 de mayo de 2012, normas que marcan un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ya que con estas Leyes el Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente.

Por otra parte, si bien la Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales N° 016, norma que ha estado vigente hasta el 30 de junio de 2015, ha cumplido con las expectativas que motivaron su creación; sin embargo, a la fecha aún existe aproximadamente un 40% de contribuyentes que no se han acogido a este beneficio, principalmente por la falta de actualización de datos técnicos en el sistema.

Adicionalmente, el periodo de transición ha perjudicado la oportuna comunicación de los beneficios de este programa de regularización y de su finalización.

En ese contexto, se propone una Ley Municipal Autónoma que norme los mismos aspectos establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 16, para continuar beneficiando a los contribuyentes que al 30 de junio de 2015 no han logrado acogerse con la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias.

La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal Autónoma porque la Constitución Política del Estado, en el Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 19) y 20)

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.140

consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, y de tasas y patentes a la actividad económica. Además, el Código Tributario en su Artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "sólo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones".

Concordante con ello, el mismo Código Tributario en el Artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

De esta manera, se propone la Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 140

DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (PLAZO). El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales vencerá el 23 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE).

I. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes hasta la gestión 2011, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles;
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles;
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores;
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores;
- Impuesto Municipal a las Transferencias;